

San Borja, 10 de Marzo de 2025

**RESOLUCION N° -2025-GEG/INDECOPI**

**VISTOS:** El Informe N° 000012-2025-DIN/INDECOPI de la Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías; los Memorándum N° 000220-2025-DCR/INDECOPI, N° 000248-2025-DCR/INDECOPI y N° 000249-2025-DCR/INDECOPI de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales; el Memorándum N° 000228-2025-OCR/INDECOPI de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales; el Informe N° 000133-2025-ORH/INDECOPI y la Hoja de Trámite N° 004434-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000101-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, adicionalmente, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación – laboral o profesional –, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; la misma que a su vez, comprende cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del PDP;

Que, el numeral 6.4.2.6 de la citada Directiva señala que – excepcionalmente – el PDP puede modificarse cuando la entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en su numeral 5.1.1; precisando además, que los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad y que, el Responsable de Recursos Humanos evalúa las modificaciones cuando se presenten propuestas para incluir en el PDP acciones de capacitación por formación laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor, y cuando se presenten propuestas de acciones de capacitación que no generen costo alguno a la entidad;

Que, atendiendo a dicho marco normativo, mediante la Resolución N° 000008-2025-GEG/INDECOPI se aprueba el Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2025 del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el mismo que contiene treinta y seis (36) acciones de capacitación;

Que, a través del Informe N° 000012-2025-DIN/INDECOPI, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías sustenta la importancia del fortalecimiento de capacidades de los colaboradores, a través de la capacitación internacional “VI Taller regional sobre formación de formadores en Propiedad Industrial: redacción de solicitudes de patentes para los países de América Latina”;

Que, con los Memorándum N° 000220-2025-DCR/INDECOPI, N° 000248-2025-DCR/INDECOPI y N° 000249-2025-DCR/INDECOPI, la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales sustenta la importancia de participar en el “Programa de Capacitación en Búsquedas e Información Tecnológica - CIBIT”, ofrecido por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), así como en las capacitaciones internacionales “Derecho de marcas en la Revolución Industrial 4.0” e “Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen – Parte II” ofrecidos por la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI);

Que, con el Memorándum N° 000228-2025-OCR/INDECOPI, la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales sustenta la importancia de participar en el “Curso Avanzado sobre marcas para países de América Latina” organizado por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM);

Que, atendiendo a ello, mediante el Informe N° 000133-2025-ORH/INDECOPI y la Hoja de Trámite N° 004434-2025-ORH/INDECOPI, la Oficina General de Recursos Humanos propone y sustenta la incorporación de las cinco (5) acciones de capacitación antes mencionadas en el PDP 2025 del INDECOPI, en atención a lo solicitado por las áreas competentes señaladas; precisando además, que las mismas se encuentran alineadas con las funciones de los servidores y/u objetivos estratégicos institucionales y, que no irrogará gastos para la entidad. Motivo por el cual, corresponde que dichas acciones de capacitación sean incluidas en el PDP 2025;

Que, por su parte, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; señalando, adicionalmente, mediante su numeral 6.4.2.6, que el titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación;

Que, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000101-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que la Gerencia General, en su condición de máxima autoridad administrativa, emita la resolución que apruebe la modificación del PDP 2025 del INDECOPI, en los términos antes expuestos;

Con el visado de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías; de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales; de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales; de la Oficina de Recursos Humanos; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para

la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del INDECOPI**

Modifíquese el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del Instituto Nacional de la Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado por la Resolución N° 000008-2025-GEG/INDECOPI; el mismo que queda redactado en los términos señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Notificación**

Notifíquese copia de la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a la Oficina de Recursos Humanos del INDECOPI, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del INDECOPI ([www.gob.pe/indecopi](http://www.gob.pe/indecopi)), en la misma fecha de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente*

**TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO**  
Gerenta General